



Umpis



*Tribunal Supremo Electoral*

**PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** Guatemala, diecisiete de enero de dos mil veintitrés. -----

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución Número **181-2022** de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, la Presidencia: **1)** Autorizó el trámite de la requisición POPE Número DE-158-2022, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, presentada por la Dirección Electoral, y que se iniciara el mismo para la **“ADQUISICIÓN DE 34 TONELES DE THINNER CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, **2)** Aprobó el expediente para la realización del Concurso por Excepción y **3)** Instruyó a la Dirección de Comunicación Social, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo en Resolución Número **49-2022** modificada por la Resolución Número **53-2022**, de fechas trece y diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, respectivamente, el Secretario General de la Institución designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente. -----

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción de Ofertas Número **303-2022**, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, hizo constar en los puntos siguientes: **SEGUNDO:** Que dio inicio a la recepción de ofertas de manera directa –por excepción- para la **“ADQUISICIÓN DE 34 TONELES DE THINNER CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, solicitada por la Dirección Electoral del Tribunal Supremo Electoral. **TERCERO:** Que dio por cerrada la recepción de las ofertas, habiéndose presentado únicamente como oferente la entidad mercantil **INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA**. -----

**CONSIDERANDO:** Que la Junta ibídem, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número **312-2022** de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós, ampliada por el Acta número **1-2023** y aclarada y rectificadas por el Acta número **05-2023**, de fechas tres y nueve de enero de dos mil veintitrés, respectivamente, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de comparar los precios, verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, requisitos fundamentales, requisitos formales y disposiciones especiales. **SEGUNDO:** Que elaboró un cuadro

Herbert

de precios de la oferta participante, siendo el siguiente: -----

PRODUCTOS/SERVICIOS SOLICITADOS	NOMBRE DE LAS EMPRESAS OFERENTES	NUMERO DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
"ADQUISICIÓN DE 34 TONELES DE THINNER CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023	Industria Tecnificada, Sociedad Anónima	34	Q.4,207.70	Q.143.061.80

**TERCERO:** Que verificó el cumplimiento de los requisitos fundamentales y formales indicados en los términos de referencia, realizando la calificación correspondiente, según consta en los cuadros insertos en la mencionada acta. **CUARTO:** Que verificó que la entidad mercantil **INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cumplió con todos los requisitos fundamentales, pero no con todos los requisitos formales requeridos. -----

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: "El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado."---

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en su artículo 114 establece que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin. -----

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: "...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral, ... en calidad de autoridad administrativa superior". -----

**CONSIDERANDO:** Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado mediante



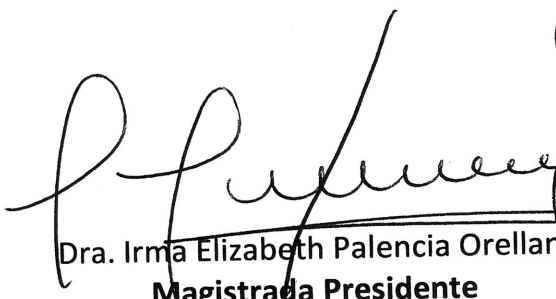
## *Tribunal Supremo Electoral*

Acuerdo Número 386-2022 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público.-----

**CONSIDERANDO:** Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la entidad mercantil **INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, único oferente para la “**ADQUISICIÓN DE 34 TONELES DE THINNER CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**”, presentó de forma errónea el requisito **FORMAL** establecido en la literal i) del numeral 4, de las plicas de los términos de referencia respectivos, consistente en fotocopia legalizada del último recibo de pago de la cuota del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social del mes anterior a la fecha del evento, ya que la auténtica fue fechada con el año dos mil veintiuno y no del año que correspondía, en consecuencia se considera procedente rechazar la oferta indicada y en ese sentido debe resolverse. -----

**POR TANTO:** La **Presidencia** Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 126, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdos números 121-2022 y 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, respectivamente, **RESUELVE:** I) **Rechazar** la oferta presentada para la “**ADQUISICIÓN DE 34 TONELES DE THINNER CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**”, por la entidad mercantil: **INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- dos millones trescientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho guion K (2386348-K), por la cantidad total de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y UN QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS**

(Q.143,061.80), por las razones consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución al oferente; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder. -----

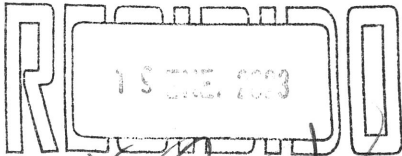
  
Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana  
Magistrada Presidente



  
MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez  
Secretario General



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



HORA: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_